



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**

**DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**CONSTRUCTORA NUEVALIFECONS**

**SIGLO XXI CIA. LTDA.**

**CELEBRADA ENTRE:**

**MARCO ALFREDO FREIRE LESCANO**

**Y**

**JORGE OSWALDO FREIRE LESCANO**

**CUANTIA: \$ 400.00**

*DI TRES COPIAS*

*P/B*

En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy diecinueve de mayo del año dos mil once, ante mi, **Doctor José María Barrazueta Toledo**, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO, comparecen los señores: **MARCO ALFREDO FREIRE LESCANO**, de estado civil divorciado, de

1 ocupación chofer profesional; **JORGE OSWALDO FREIRE**  
2 **LESCANO**, de estado civil casado, de ocupación comerciante;  
3 ambos por sus propios y personales derechos. Los  
4 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de  
5 edad y domiciliados en la ciudad de Nueva Loja por lo tanto  
6 capaces de contratar y obligarse, a quienes conozco por sus  
7 cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y voluntariamente,  
8 por convenir a sus intereses, me piden que eleve a escritura  
9 pública la minuta que me presentan que es como sigue: "**SEÑOR**  
10 **NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,  
11 díguese incorporar una más que contiene la constitución de la  
12 compañía de Responsabilidad Limitada **CONSTRUCTORA**  
13 **NUEVALIFECONS SIGLO XXI CIA. LTDA.**, de conformidad con  
14 las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**  
15 Concurren al otorgamiento de la escritura, los señores: uno.-  
16 **MARCO ALFREDO FREIRE LESCANO**, de estado civil  
17 divorciado, de ocupación chofer profesional; dos.- **JORGE**  
18 **OSWALDO FREIRE LESCANO**, de estado civil casado, de  
19 ocupación comerciante; ambos por sus propios y personales  
20 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
21 mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Nueva Loja por lo  
22 tanto capaces de contratar y obligarse, sin prohibiciones legales  
23 para constituir esta compañía; quienes comparecen por sus  
24 propios derechos, según los artículos mil cuatrocientos ochenta y  
25 ocho y mil cuatrocientos ochenta y nueve del Código Civil.-  
26 **SEGUNDA.- NORMAS LEGALES.-** Los comparecientes  
27 convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada  
28 **CONSTRUCTORA NUEVALIFECONS SIGLO XXI CIA. LTDA.**,



1 que se registrarán por las leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto

2 **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la Compañía de Responsabilidad

3 Limitada **CONSTRUCTORA NUEVALIFECONS SIGLO XXI CIA.**

4 **LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO,**

5 **OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE DURACION.- Artículo**

6 **primero.-** DEL NOMBRE: La Compañía se denominará

7 **CONSTRUCTORA NUEVALIFECONS SIGLO XXI CIA. LTDA.-**

8 **Artículo Segundo.-** DEL DOMICILIO: La compañía tendrá su

9 domicilio, en la parroquia Nueva Loja, en el cantón Lago Agrio,

10 provincia de Sucumbíos y por resolución de la Junta General de

11 Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y

12 representaciones en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o del

13 exterior, conforme a la Ley de Compañías.- **Artículo tercero.-**

14 DEL OBJETO SOCIAL: El objeto social de la compañía será: **uno)** A la

15 importación y comercialización de todo tipo de maquinarias e insumos

16 para la industria de la construcción, arquitectura y diseño, **dos)** Diseño,

17 Planificación, construcción y fiscalización de aulas escolares, canchas

18 de uso múltiple, urbanizaciones, edificios Industriales, comerciales,

19 para cultos, deportivos, residenciales, levantamientos Topográficos, y

20 demás obras Civiles en general; **tres)** realizara, estudio, desarrollo,

21 ejecución, fiscalización, de carreteras, calles, caminos vecinales, vías

22 férreas y pistas de aterrizaje de aeropuertos, puentes de hormigón y

23 metálicos; **cuatro)** realizara, estudio, desarrollo, ejecución y

24 fiscalización, seguimientos y monitoreo de instalación de tendidos

25 eléctricos y redes; **cinco)** realizara, estudio, desarrollo, ejecución y

26 fiscalización proyectos de Construcción para plantas de tratamiento y

27 purificación de agua; **seis)** Mantenimiento e instalación de redes

28 telefónicas, de comunicación, distribución; **siete)** Servicios de

Del

1 asesoramiento y diseño arquitectónico paisajista y urbano; **ocho)**  
2 Servicio de peritaje de bienes muebles e inmuebles; **nueve)**  
3 Levantamiento, estudios y construcción de alcantarillado y agua  
4 potable; **diez)** Servicio de supervisión, fiscalización y dirección de  
5 trabajos de construcción o mantenimiento en general; **once)** servicios  
6 de ingeniería durante la fase de construcción e instalación de obras  
7 de ingeniería civil; **doce)** Consultoría en planes de desarrollo  
8 económicos, implementación, difusión de programas de protección del  
9 medio ambiente, promoción del turismo, promoción de actividades  
10 culturales y deportivas; **trece)** Podrá comprar, vender, hipotecar,  
11 arrendar o construir las instalaciones necesarias para el desarrollo de  
12 su actividad; **catorce)** venta, distribución y confección de uniformes  
13 escolares, institucionales e industriales; **quince)** Tramitar o intervenir  
14 por cuenta propia o ajena en representación de otras personas  
15 naturales o jurídicas en licitaciones, concursos de precios, concursos  
16 de oferta y más contratos para ofertar, vender bienes, construir,  
17 planificar, y proveer de servicios especializados dentro de su área;  
18 **dieciséis)** construir infraestructura que disminuya y reduzca el impacto  
19 ambiental; **diecisiete)** realizara, estudios, desarrollo y ejecución de  
20 construcción de vías; **dieciocho)** realizara, estudios, desarrollo y  
21 ejecución de Proyectos de agua potable; **diecinueve)** servicios de toda  
22 clase de pintura; **veinte)** servicios de albañilería, construcción de  
23 cercas de ingeniera durante la fase de construcción y de instalación de  
24 otros procesos industriales, ingeniería durante la fase de construcción y  
25 de instalación de otros proyectos; **veintiuno)** consultorías  
26 ambientales; **veintidós)** consultoría, asesoramiento, elaboración y  
27 ejecución de proyectos de construcciones en obra civil,  
28 telecomunicaciones, hidráulica, eléctrica, y petrolera; **veintitrés)**

0003



1 consultoría, asesoramiento, capacitación, investigación, ensayos,  
2 proyectos técnico científico, experimentales, tratamiento y  
3 prevenciones de desbordamientos de crudo, y remediación  
4 ambiental, así como en seguridad industrial dentro de los campos de  
5 explotación y exploración petrolera; **veinticuatro**) servicios de  
6 soldadura; **veinticinco**) asesoría, venta de equipos y repuestos,  
7 distribución, reparación de refrigeradoras, aire acondicionado  
8 industriales, comerciales y domésticos; **veintiséis**) construcción,  
9 montajes de estructuras metálicas; **veintisiete**) Desbroce de maleza  
10 de redes de petróleo; **veintiocho**) construcción de muros de  
11 hormigón; **veintinueve**) rellenos y mejoramientos de suelos en vías;  
12 **treinta**) construcción de plantas de tratamiento de aguas servidas;  
13 **treinta y uno**) tratamiento de aguas servidas mediante pantanos  
14 artificiales; **treinta y dos**) Reconstrucciones de edificaciones, obras  
15 deportivas y aeropuertos, construcción de asfalto de vías; **treinta y**  
16 **tres**) todo lo relacionado con servicios agropecuarios; **treinta y**  
17 **cuatro**) venta, distribución y elaboración de todo lo referente al  
18 aluminio; **treinta y cinco**) realizar cualquier tipo de trabajo  
19 relacionado con hormigón y sus derivados, construcción de bordillos,  
20 adoquines, postes de luz; **treinta y seis**) servicios de alquiler de  
21 maquinaria pesada y equipos para la construcción; **treinta y siete**)  
22 construcción de plataformas metálicas; **treinta y ocho**) venta al por  
23 mayor y menor de artículos de ferretería; **treinta y nueve**) compra,  
24 venta y distribución, importación y exportación de electrodomésticos  
25 **cuarenta**) compra, venta y distribución, importación y exportación de  
26 alimentos de primera necesidad.- Para el cumplimiento de su  
27 objetivo la compañía podrá realizar todos los actos y contratos  
28 permitidos por ley, y que se relacione con su fin; Podrá ejercer toda

Tren

1 actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su  
2 objetivo; Poder intervenir como socio o accionista en sociedades  
3 nuevas o existentes o ser titular de cualquier tipo de derecho de  
4 personas naturales o jurídicas, así como celebrar todos los actos y  
5 contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social.-

6 **Artículo cuarto.- DE LA DURACIÓN:** La duración de la compañía  
7 será de TREINTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción  
8 de la escritura de constitución, pudiendo prorrogarse o disolverse  
9 y liquidarse de conformidad con lo establecido en la Ley de  
10 Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL.-**

11 **Artículo quinto.- DEL CAPITAL.-** El capital suscrito es de  
12 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
13 AMÉRICA (USD. 400,00), dividido en cuatrocientas  
14 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un  
15 dólar cada una, las que estarán representadas por un certificado  
16 de aportación, de conformidad con la Ley y de este estatuto;  
17 certificado que expresará su carácter de no negociable y estará  
18 firmado por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.-

19 **Artículo sexto.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL.-** La Compañía  
20 puede aumentar el capital social por resolución de la Junta  
21 General de Socios, con el consentimiento de más del cincuenta  
22 por ciento del capital social presente en la sesión; y en tal caso,  
23 los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento  
24 en proporción a sus participaciones sociales, salvo resolución en  
25 contrato de la Junta General de Socios.- **Artículo séptimo.- DE**  
26 **LA FORMA DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital  
27 se lo hará conforme a la Ley de Compañías y a la reglamentación  
28 pertinente.- **Artículo octavo.- DE LA REDUCCIÓN DE**



0004

1 CAPITAL.- La reducción del capital se regirá por lo previsto en la  
2 ley de Compañías; y, en ningún caso se tomarán resoluciones  
3 encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la  
4 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y  
5 pagadas, con las excepciones de ley.- **Artículo noveno.- DE**  
6 **LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** las participaciones  
7 que comprenden los aportes de capital de esta compañía  
8 serán iguales, acumulativas e indivisibles, no se admitirá la  
9 clausula de interés fijo. La Compañía entregará a cada socio un  
10 certificado de aportación en el que constara, necesariamente, su  
11 carácter de no negociable y el numero de las participaciones que  
12 por su aporte le corresponda.- **Artículo décimo.- DE LA CESIÓN**  
13 **DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las participaciones de esta  
14 compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose  
15 para el efecto el consentimiento unánime del capital social, la  
16 cesión deberá ser celebrada mediante escritura pública y  
17 observando las disposiciones legales para el efecto. Los  
18 socios tienen derecho preferente Para adquirir estas  
19 participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en  
20 contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de  
21 participaciones se anulará el certificado original anterior y se  
22 extenderá un nuevo.- **Artículo undécimo.- DE LA**  
23 **TRANSMISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.-** Las  
24 participaciones de los socios de esta Compañía son transmisibles  
25 por herencia de conformidad con la Ley.- **Artículo duodécimo.-**  
26 **DE LAS RESERVAS LEGALES.-** La Compañía formará  
27 forzosamente un fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por  
28 ciento (20%) del capital social, segregando anualmente el cinco

*[Handwritten signature]*

1 por ciento (5%) de las utilidades líquidas y realizadas.-  
2 **CAPÍTULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, SUS DEBERES,**  
3 **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- Artículo decimo**  
4 **tercero.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son  
5 obligaciones de los socios: Las que señala la Ley de Compañías.  
6 Cumplir con las funciones, actividades y deberes que le asignase  
7 la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de  
8 la Compañía. Cumplir con las aportaciones suplementarias en  
9 proporción a las participaciones que tuviere en la Compañía  
10 cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios. Las  
11 demás que se señalen en este estatuto.- **Artículo decimo**  
12 **cuarto.- DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS**  
13 **SOCIOS.-** Los socios de la Compañía tienen los siguientes  
14 derechos y atribuciones: intervenir con voz y voto en las sesiones  
15 de la Junta General de Socios, personalmente o por medio de un  
16 representante, mediante una carta – poder para cada sesión o  
17 mediante un poder otorgado para el efecto a favor de un socio a  
18 una tercera persona ajena a la compañía, el poder puede ser  
19 notarial cuando sea otorgado a un tercero. Por cada participación  
20 el socio o mandatario tendrá derecho a un voto a elegir y ser  
21 elegido a los organismos de administración y fiscalización; a  
22 percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones  
23 pagadas; lo mismo al producirse la liquidación de esta; los demás  
24 previstos en la Ley y este estatuto.- **Artículo decimo quinto.- DE**  
25 **LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-** Las  
26 responsabilidades de los socios por las obligaciones sociales se  
27 limitan únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la  
28 Compañía, salvo las excepciones de Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.-**



1 DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- **Artículo décimo**  
 2 **sexto.**- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- El  
 3 gobierno le corresponde a la Junta General de Socios y la  
 4 Administración de la Compañía la ejercerá el Presidente y el  
 5 Gerente General.- **Artículo décimo séptimo.**- DE LA JUNTA  
 6 GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de Socios es el  
 7 Órgano Supremo de la Compañía y está integrada por los socios  
 8 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para  
 9 formar quórum, en consecuencia podrá conocer todo lo relativo a  
 10 los negocios sociales y tomar las decisiones que tendrán el  
 11 carácter de obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de  
 12 oposición en los casos y formas determinadas en la Ley.  
 13 Igualmente podrá interpretar los presentes estatutos y regular los  
 14 asuntos no previstos en ellos que no impliquen reformas al  
 15 contrato social.- **Artículo décimo octavo.**- CLASES DE  
 16 JUNTAS.- Las sesiones de la Junta General de Socios son  
 17 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal  
 18 de la Compañía para su validez. Las juntas ordinarias se reunirán  
 19 por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores  
 20 a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las  
 21 extraordinarias en cualquier tiempo que fuesen convocadas. En  
 22 las sesiones de la Junta General de Socios tanto ordinarias como  
 23 extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados  
 24 en la convocatoria, caso contrario las resoluciones serán nulas.  
 25 Las convocatorias serán efectuadas por el Gerente General o por  
 26 el Presidente, individual o conjuntamente, mediante una  
 27 comunicación escrita que deberá ser remitida con ocho días de  
 28 anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión, a la



1 las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios  
 2 Ejecutar las demás atribuciones establecidas por la Ley  
 3 Compañías.- **Artículo vigésimo.**- QUÓRUM Y VOTACIONES: La  
 4 Junta General de Socios se considerará instalada en primera  
 5 convocatoria, cuando los socios concurrentes a ella representen más  
 6 del cincuenta por ciento del capital social. De no haber dicho quórum  
 7 en la primera convocatoria, la Junta General se reunirá en  
 8 segunda convocatoria con el número de socios presentes debiendo  
 9 expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones se  
 10 tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente,  
 11 entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada  
 12 participación.- **Artículo Vigésimo primero.**- DIRECCIÓN Y ACTAS: La  
 13 Junta General estará dirigida por el Presidente, actuará de Secretario el  
 14 Gerente General y en su ausencia de cualquiera de ellos, la Junta  
 15 elegirá su reemplazo. El Presidente y el Secretario suscribirán el acta  
 16 correspondiente de cada Junta. De cada Junta se formará un  
 17 expediente con copia del acta y de los documentos que sirvan para  
 18 justificar que la Junta se celebró válidamente. Para el efecto se llevará  
 19 las actas de las Juntas Generales en hojas escritas a máquina por  
 20 anverso y reverso firmadas, foliadas y rubricadas por el Presidente y el  
 21 Secretario.- **Artículo Vigésimo segundo.**- DEL PRESIDENTE: El  
 22 Presidente, socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios  
 23 para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelecto.-  
 24 **Artículo Vigésimo tercero.**- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL  
 25 PRESIDENTE: Sus funciones son las siguientes: a) Cumplir y hacer  
 26 cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Socios; b)  
 27 Presidir las sesiones de la Junta General; c) Convocar individual o  
 28 conjuntamente con el Gerente General a la Junta General de Socios; d)

1 dirección señalada por cada socio, sin considerar el día de la  
2 convocatoria ni el de la realización de la Junta; y, deberá guardar  
3 una copia de tal comunicación con la firma de recepción de cada  
4 socio.- La compañía podrá celebrar Juntas universales; esto es, que la  
5 junta puede reunirse o constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro  
6 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este  
7 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán  
8 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la  
9 celebración de la junta.- El socio o los socios que representen por lo  
10 menos en diez por ciento del capital social, podrán por escrito solicitar  
11 al Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo la convocatoria  
12 a junta, para que traten los asuntos que se indiquen en la petición. Si el  
13 Gerente General o el Presidente no lo hicieren en el plazo de quince  
14 días contados a partir de la fecha de recepción de la petición, el o los  
15 peticionarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías  
16 solicitando realice dicha convocatoria.- **Artículo décimo noveno.-** DE  
17 LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de  
18 Socios legítimamente convocada y reunida es el órgano supremo de la  
19 compañía y tiene poderes para resolver los asuntos relacionados por la  
20 Ley, podrá decidir lo que estime conveniente para la buena marcha de  
21 la compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a) Designar  
22 Presidente y Gerente General de la compañía; b) Examinar y aprobar  
23 cuentas, balances e informes del Gerente General; c) Resolver la  
24 distribución de los bienes sociales; d) decidir cualquier reforma del  
25 contrato social; e) Decidir la fusión, transformación, disolución de la  
26 compañía; f) Decidir sobre el aumento y disminución del capital y la  
27 prórroga del contrato social; g) Acordar la exclusión del socio por las  
28 causas previstas en la Ley de Compañías; h) Consentir en la cesión de

1 Suscribir los certificados de aportaciones y actas de las Juntas  
2 Generales: e) Subrogar al Gerente General, en caso de ausencia  
3 temporal o definitiva; f) Fiscalizar el uso y empleo de los fondos  
4 existentes en las cuentas bancarias a nombre de la compañía y los  
5 gastos que realice el Gerente General en los montos autorizados; y, g)  
6 Las demás que les conceda la Ley y la Junta General de Socios.-  
7 **Artículos Vigésimo cuarto.-** DEL GERENTE GENERAL: El Gerente  
8 General socio o no, será nombrado por la Junta General de Socios y  
9 durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma  
10 indefinida.- **Artículo Vigésimo quinto.-** ATRIBUCIONES Y DEBERES  
11 DEL GERENTE GENERAL: Sus funciones son las siguientes: a)  
12 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía;  
13 b) Actuar como secretario de la Junta General de Socios; c) Convocar  
14 individual o conjuntamente con el Presidente de la compañía o Junta  
15 General de Socios, d) Organizar y dirigir las oficinas y dependencia de  
16 la compañía; e) Suscribir contratos laborales y actuar en todo lo  
17 relacionado con el manejo de el personal de la compañía; f) Realizar  
18 trámites y contratos bancarios, adquisición y ventas de muebles e  
19 inmuebles, vehículos maquinaria y demás asuntos relacionados con su  
20 giro; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar  
21 por sí mismo, el libro de actas y el de socios y participantes; h) Cuidar  
22 que la compañía esté al día en sus obligaciones tributarias, con la  
23 Superintendencia de Compañías, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
24 Social y demás entidades estatales; i) Presentar anualmente un  
25 informe de la situación administrativa y financiera al cierre económico  
26 de la compañía; y j) Ejercer las funciones adicionales que la Ley de  
27 Compañías señala y las que disponga la Junta General de Socios.-  
28 **Artículo Vigésimo sexto.-** SUBROGACIÓN: En ausencia temporal del



1 Gerente General, lo reemplazará el Presidente de la Compañía,  
2 viceversa. En caso de que la ausencia se prolongue más allá de un año  
3 o en caso de renunciar cualquiera de los administradores, la Junta  
4 General de socios designará al nuevo administrador.- **Artículo**  
5 **Vigésimo séptimo.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:** La  
6 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía le,  
7 corresponde al Gerente General, quien tendrá poderes para  
8 representar a la Sociedad en todos los asuntos relacionados a su giro  
9 en operaciones bancarias, comerciales y civiles, incluyendo la  
10 enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las  
11 limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto.- **Artículo**  
12 **Vigésimo octavo.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL:** La fiscalización  
13 estará a cargo de la Junta General de Socios, la misma que podrá  
14 nombrar un auditor o un comisario si estimare conveniente, según  
15 faculta la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo noveno.-**  
16 **EJERCICIO ECONÓMICO:** El Ejercicio Económico de la compañía  
17 comprende el periodo comprendido entre el uno de enero y en treinta y  
18 uno de diciembre de cada año.- **Artículo trigésimo.- UTILIDADES:** Las  
19 utilidades obtenidas serán distribuidas a prorrata de la participación  
20 social pagada por cada socio, una vez que fueren realizadas las  
21 deducciones para el fondo de reserva legal y otras establecidas por la  
22 Junta General de Socios.- **Artículo trigésimo primero.- DISOLUCIÓN**  
23 **Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución y liquidación de la sociedad,  
24 no habiendo oposición de los socios asumirá las funciones de  
25 liquidador el Gerente General de la Compañía, pero de haber oposición  
26 a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y  
27 señalará sus deberes y atribuciones.- **Artículo trigésimo segundo.-**  
28 **NORMAS COMPLEMENTARIAS:** En todo lo que no se ha previsto en

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

1 los presentes estatutos, se estar a lo dispuesto en la Ley de  
2 Compañías y sus eventuales reformas que se entenderán incorporadas  
3 a este contrato, así como en el Código de Comercio, Código Civil,  
4 Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas de la Superintendencia de  
5 Compañías.- **CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**  
6 El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES  
7 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 400,00) y se  
8 encuentra suscrito y pagado en NUMERARIO, de la siguiente manera:

<u>SOCIO</u>	<u>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
MARCO ALFREDO FREIRE LESCANO	200	200	200
JORGE OSWALDO FREIRE LESCANO	200	200	200
TOTAL	400	400	400

9 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la  
10 cuenta de integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**  
11 **NOMBRAMIENTOS:** Los socios nombran como Gerente General al señor  
12 **MARCO ALFREDO FREIRE LESCANO** quien tendrá la representación legal,  
13 judicial y extrajudicial de la compañía; y como Presidente al señor  
14 **JORGE OSWALDO FREIRE LESCANO** por el periodo de dos años, a partir  
15 de la fecha de inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil.-  
16 **AUTORIZACIÓN.-** Los socios autorizan a quien suscribe para que realice  
17 todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este  
18 instrumento y su aprobación en la Superintendencia de Compañías.-  
19 Usted Señor Notario servirá agregar las cláusulas de estilo  
20 necesarias para asegurar la validez del presente instrumento".-



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9

Firma el abogado Andrés Zambrano Navas con matrícula profesional número uno cero cero tres seis, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo sus valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes, por mi, el Notario, aquellos se ratifican en su contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de acto, de todo cuanto, doy fe.-

**MARCO ALFREDO FREIRE LESCANO**  
**C.C.- 180164009-3**

10  
11  
12  
13  
14

**JORGE OSWALDO FREIRE LESCANO**  
**CC.- 180161645-7**

15  
16  
17  
18

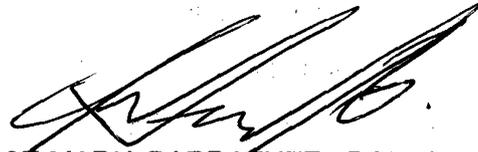
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO**  
**NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA**  
**DEL CANTON LAGO AGRIO**





1 Concuera con su original, en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA  
2 COPIA, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su  
3 Celebración.- DOY FE.-

4 

5  
6 DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO  
7 NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA  
8 DEL CANTON LAGO AGRIO



9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



Faint, illegible text, possibly a date or reference number.

Faint, illegible text, possibly a name or address.

Handwritten signature or scribble.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR

141-0021  
NÚMERO  
FREIRE LECANO JORGE OSWALDO  
TAMAYAKA  
PROVINCIA  
HUACHI LONTO  
PARROQUIA  
AMBATO  
CANTON  
ZONA  
PRESUNTA DE LA ANTA



Vertical handwritten signature or scribble.

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E444313442  
 NO. DACT.  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 PROF. OCUP.  
 LUIS FREIRE  
 MERCEDES LESCANO  
 LAGO AGRIO 13/11/2009  
 13/11/2009  
 REN 1876694  
 PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 180164009  
 FREIRE LESCANO MARCO ALFREDO  
 TUNGURAHUA/AMBATO/HUACHI LORETO  
 21 FEBRERO 1961  
 0051 00899 M  
 TUNGURAHUA/AMBATO  
 HUACHI LORETO 1961

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011  
 231-0020 NÚMERO 1801640093 CÉDULA  
 FREIRE LESCANO MARCO ALFREDO  
 SUCUMBIOS LAGO AGRIO  
 PROVINCIA CANTON  
 NUEVA LOJA NUEVA LOJA  
 PARROQUIA ZONA  
 F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Diez



NUEVA LOJA, 10 DE MAYO DEL 2011

**CERTIFICADO DE DEPOSITOS EN CUENTAS DE INTEGRACION DE CAPITAL**

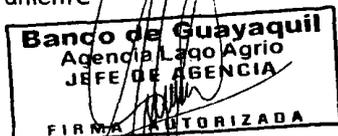
Certificamos que hemos recibidos en Cuentas de Integración de Capital a nombre de la Compañía **CONSTRUCTORA NUEVALIFECONS SIGLO XXI CIA LTDA** Un valor de USD 400,00 (Cuatrocientos dólares), que han sido depositados a nombre de los siguientes socios:

NOMBRES DE LOS SOCIOS	CAPITAL
Marco Alfredo Freire Lescano	200.00 usd
Jorge Oswaldo Freire Lescano	200.00 usd
TOTALES.....	400,00 USD

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los socios designados por la nueva Compañía **CONSTRUCTORA NUEVALIFECONS SIGLO XXI CIA LTDA**, una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; que acredita que la compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuentas de Integración de Capital.

Si la referida No llegara a constituirse la Compañía **CONSTRUCTORA NUEVALIFECONS SIGLO XXI CIA LTDA**, el deposito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado

Atentamente



Sr. Christian Felix Peñafiel  
GERENTE AGENCIA LAGO AGRIO

*Buce*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7358107  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: REGALADO MOSQUERA RONALD ANDRES  
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/04/2011 17:21:36

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUCTORA NUEVALIFECONS SIGLO XXI CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/05/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Doc



DI TRES COPIAS.-

P/B

**Razón.-** En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, hoy seis de junio del año dos mil once, en cumplimiento de la Resolución numero **SC.IJ.DJC.Q. UNO UNO CERO CERO DOS TRES SIETE NUEVE** del dos de Junio del año dos mil once, dictada por el Doctor OSWALDO NOBOA LEON, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: ARTICULO PRIMERO.- "APROBAR la constitución de la compañía **CONSTRUCTORA NUEVALIFECONS SIGLO XXI CIA. LTDA././.-** ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; /.../; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.



DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LAGO AGRIO



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON LAGO AGRIO**

Dir. Francisco de Orellana y Jorge Añezco.  
LAGO AGRIO - SUCUMBIDOS - ECUADOR

---

**CERTIFICADO:**

*Hay en el Repertorio Nro.10 Tomo: PRIMERO folio: Cuatrocientos noventa y uno, bajo el numero: Cuatrocientos ochenta y cuatro queda anotada la precedente escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA NUEVALIFECONS SIGLO XXI CIA. LTDA. Aprobada mediante Resolución SC.LL.D.JC.D.II.LOO 2379 dictada por el Doctor Oswaldo Naboá León Director Jurídico de Compañías el dos de junio del dos mil once.*

Nueva Loja, junio 28 2011

  
Dr. Servio Tulio Ávila Cartagena  
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO.**





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0015

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

14529

03 JUN 2011

Quito,

Señores  
BANCO GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Quisiera comunicarle a usted que la compañía **CONSTRUCTORA NUEVALIFECONS SIGLO XXI CIA. L.TA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez  
SECRETARIO GENERAL